

¿ DE QUÉ MANERA TRAMITAREMOS EL DIVORCIO DE COMÚN ACUERDO?

JOSE LUIS ROJAS MUÑOZ
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUMEN.

La ley 19.947 reguló en Chile el divorcio de común acuerdo, el cual es solicitado por uno de los cónyuges a través de una demanda, siendo, a nuestro parecer, un error ya que debiese ser una petición conjunta por los cónyuges, tal como se hace en la solicitud de divorcio mutuo en España tanto como en Argentina, junto con que no debiese tramitarse por las reglas de los procedimientos contenciosos, ya que, en este tipo de divorcio no existe contienda entre los cónyuges. Éstos deben presentar al juez un acuerdo suficiente y completo el cual debiera ser supervisado por un abogado en su confección y aceptado o rechazado por el juez con amplias facultades tal como las tiene el magistrado argentino. Estas y otras falencias que presenta la ley, debieran ser subsanadas mediante una reforma a la misma para tener un proceso de divorcio más expedito y económico.